

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN EN MATERIA FORESTAL, QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C. LEÓN JORGE CASTAÑOS MARTÍNEZ, EN LO SUCESIVO "LA CONAFOR", Y EL ESTADO LIBRE Y AUTÓNOMO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C. CARL HEINZ DOBLER MEHNER, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; A QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 27 que la Nación tiene en todo tiempo el derecho a regular en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con el objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. Señalando además que se dictarán las medidas necesarias para establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico, entre otros aspectos.
- II. De igual forma, el citado artículo impone al Estado la obligación de promover las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, así como, fomentar la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.
- III. Por otra parte, el Programa Estratégico Forestal para México 2025, señala que los recursos forestales generan una serie de beneficios que son aprovechados por la sociedad, tales como la conservación de agua y el suelo, el mantenimiento de la biodiversidad, la captura de carbono, las bellezas escénicas, etc. Éstos no son traducidos como beneficios directos obtenidos por los dueños, y por eso, su generación no está garantizada. Siendo necesaria la intervención del gobierno, a través de la regulación, incentivos, financiamiento y otros instrumentos de política, para lograr sus objetivos a nivel nacional y regional. Por ello, uno de sus objetivos es Impulsar y fortalecer el desarrollo sustentable de los recursos naturales en los ecosistemas forestales, mediante acciones de conservación, protección, restauración, fomento y producción para el bienestar de la sociedad.

*gs*

IV. En el marco de la soberanía de las entidades federativas y de la autonomía municipal, es necesario coordinar acciones en materia productiva, de conservación, protección y restauración forestal y del medio ambiente, bajo criterios de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia, que garanticen la participación informada y oportuna de los dueños y poseedores de los recursos forestales.

#### DECLARACIONES

##### I.- "LA CONAFOR" DECLARA QUE:

1.1 Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado bajo la denominación de Comisión Nacional Forestal, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 4 de abril de 2001.

1.2 Conforme al artículo 15 segundo párrafo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, "**LA CONAFOR**" tiene por objeto desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas de protección, conservación y de restauración en materia forestal; que de conformidad a la referida ley, se declaran como un área prioritaria del desarrollo, así como participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable.

1.3 Con base en el artículo 20 fracción XII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, debe coordinarse con las dependencias o Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, a fin de que el desarrollo forestal sustentable obedezca a políticas y criterios integradores, para lo cual podrá suscribir los acuerdos y convenios que sean necesarios.

1.4 En términos de los artículos 19 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el **Ing. León Jorge Castaños Martínez**, en su carácter de Director General, tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

1.5 Es su interés participar en el presente Convenio, con el fin de coordinar acciones y recursos con "**EL ESTADO**", para favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y de restauración en materia forestal, en el Estado de Querétaro.

1.6 La Comisión Nacional Forestal cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: CNF 010405 EGI.



1.7 Señala como su domicilio legal, el ubicado en Periférico Poniente No. 5360, Colonia San Juan de Ocotán, Municipio de Zapopan, Jalisco, C. P. 45019.

## II. "EL ESTADO" DECLARA QUE:

1.1 Es un Estado Libre y Autónomo que forma parte de la Federación, conforme lo establecen los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 7, 10 y 11 de la Constitución Política del Estado de Querétaro.

1.2 El Ing. **Carl Heinz Dobler Mehner**, en su calidad de Secretario de Desarrollo Agropecuario, tiene plenas facultades para celebrar y suscribir el presente instrumento jurídico, en virtud del nombramiento otorgado a su favor, por el Gobernador del Estado de Querétaro, MVZ. Francisco Domínguez Servián, el 25 de septiembre de 2018, como Secretario de Desarrollo Agropecuario del Estado; y de conformidad con el Acuerdo Delegatorio, emitido por el Gobernador, en fecha 24 de octubre del año 2018, por el cual lo faculta para que en nombre y representación del Estado de Querétaro, suscriba con las instancias federales, estatales y municipales, así como, con los particulares y miembros de la sociedad civil, convenios, contratos y acuerdos, relacionados de forma directa con las atribuciones que a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, y con fundamento en el artículo 19 fracción V y 26 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y artículos 1, 2 y 6 Fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, le confieren.

1.3 Es su interés participar en el presente convenio, con el fin de coordinar acciones y recursos con "**LA CONAFOR**", para favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y de restauración en materia forestal en el Estado.

1.4 El Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, su Registro Federal de Contribuyentes **GEQ790916MJ0**.

1.5 Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio oficial el ubicado en Av. Ignacio Zaragoza Número 334 Poniente, Colonia Niños Héroe, Código Postal 76010, en la ciudad de Santiago de Querétaro.

*sp*